



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2023 A/MPR

Rioja, 24 de FEBRERO del 2023.

VISTO:

El Informe N° 165-2023-OA/MPR de fecha 17.02.2023; Informe N° 0169-2023-OA/MPR de fecha 17.02.2023; Informe N° 044-2023-GAF/MPR de fecha 20.02.2023; Proveído de la Gerencia Municipal que recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para la conformación del Comité de Selección para la Contratación de Insumos para el Programa del Vaso de Leche; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 084-2021-A/MPR de 22 de febrero del 2021, dispone emitir el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo la economía local dentro su jurisdicción;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 20) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de Leche en las Municipalidades Provincial de la República del Perú, en su Artículo 1° establece : "Crease al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente;

Que, la Ley N° 27470, en el Artículo 2°, inciso 2.1, establece : En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y Tres representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, el Artículo 2º, inciso 2.2. del mismo cuerpo normativo Ley N° 27470, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 27712, que establece, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en Administración de Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. de la presente ley. Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, indica que: **“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considera necesario. Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”. Asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44º, señala que **“El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”** y en su inciso 44.5 del Artículo 44º, refiere lo siguiente : **“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La Designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del Artículo 46º precisa sobre Quórum, acuerdo y responsabilidad que **“EL Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;**

Que, estando a lo dispuesto y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019EF Y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Miembros del Comité de Selección para la Contratación de Insumos para el Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el Año Fiscal 2023, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

MIEMBROS TITULARES

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	Téc. Jeremías Carrasco Quintos	41799772
PRIMER MIEMBRO	Lic. Elmer Pérez Vásquez	40468598
SEGUNDO MIEMBRO	Sr. Adelmo Oblitas Villanueva	43641860

MIEMBROS SUPLENTE

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	CPC. Juliet Dianita Pérez Corrales	46879117
PRIMER MIEMBRO	Sr. César Augusto Porras Flores	44818634
SEGUNDO MIEMBRO	Sr. Roger Álvarez Saldaña	43026279

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes pre citados e integrantes del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2029-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 ALCALDÍA
 RIOJA
 Jubina Nicodemos Flores
 ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Interesados.
- * Archivo.